Va 3 maravedis.

1691

SELLO QUARTO, DIEZ MA-RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

Corregidor que al p.nte es de la ciudad [o Alcalde mayor en ella] y Juez [illegible]
Rojo en la dha ciu.d de Lorca a quien toca el cumplim.to de esta carta
ante Joan Ortiz Carrasco mi escribano nombrado y que
Scrivani el dho Juez [illegible] Corregidor que qualquiera de
las dhas D.a Ana maria y D.a Cathalina maria sus hijas
tomaren estado como lo podia mandar [illegible] de las dhas
Partiones [illegible] la [illegible] Juez [illegible] nombram.to que
con otros papeles en el mi consejo de la camara fueron pre
sentados suplicandome que en su conformidad se sirviendo
de darle cedula mia para ello o como la mi merced fuese
y lo he tenido por bien y por la presente mi voluntad es
que el Corregidor que qualquiera de las dhas Doña ana
maria y D.a Cathalina maria Bravo tomare estado les
el dho D.n Fran.co Bravo Ruiz Soler haber el oficio de Rexi
dor dho Juez de la dha ciu.d de Lorca en la
forma segun y en la manera que lo tenia pudo y devio
hacer el dho D.n Fran.co Soler Ruiz en virtud de dho titulo
y cedula de oportunidad lo qual [illegible] se entienda
[illegible] y luego que se sirvieredes [illegible] al concejo Justicia y
Regidores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos
de la dha ciu.d que luego [illegible] fueren
requeridos juntos en su ayuntam.to [illegible] escribano del [illegible]
en persona el juram.to y solemnidad acostumbrado el
qual asi hecho [illegible] de esta manera le admitan al
dho oficio [illegible] el dho [illegible]
y guarden y hagan guardar todas las honras
Grazias mds franquezas y libertades exempciones y